



Corporación Nacional del Cobre de Chile
División Andina
Av. Santa Teresa 513
Los Andes
V Región, Chile
www.codelco.com

Los Andes, 24 de julio de 2019
DAND-GSAE-099-19

Señora

Maria Victoria Gazmuri Munita

SEREMI de Medio Ambiente Región de Valparaíso

Avda. Argentina N°1, edificio Plaza Barón, of. 201-202

Valparaíso

Presente

Ref.: Solicita ampliación de plazo para presentar antecedentes en el marco de la PAC del proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Aconcagua.

De mi consideración,

Con fecha 10 de julio pasado se publicó en el expediente electrónico del proceso de elaboración de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la Cuenca del Río Aconcagua, el documento denominado "Consolidado PAC", que contiene una sistematización de las respuestas de la autoridad respecto de cada una de las observaciones formuladas en el marco de la presentación ciudadana.

En relación a las observaciones formuladas por Codelco División Andina, en el referido Consolidado se solicitan aclaraciones y complementar los antecedentes fundantes, para cuyo efecto se confiere un plazo de 10 días hábiles. En particular, en la respuesta 10.5 se solicita "argumentar técnicamente cuáles parámetros son los que a su criterio son imposibles de cumplir y debido a que motivo (económico, y/o técnico)".

Para atender cabalmente el requerimiento anterior, y según lo autoriza el artículo 26 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, solicito la ampliación del plazo otorgado al efecto, por 5 días adicionales, con la finalidad de concluir la revisión de distintos antecedentes y datos que permitirán dar adecuado fundamento a la respuesta.

Adjunto copia de la escritura pública en que consta mi poder para representar a Codelco.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




Humberto Rivas G.
Director de Medio Ambiente

Gerencia de Sustentabilidad y Asuntos Externos



Cc.:

- Archivo

Casa Matriz | Chuquicamata | Radomiro Tomic | Ministro Hales | Gabriela Mistral | Salvador | Ventanas | Andina | El Teniente | VP





Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE A HUMBERTO ANDRÉS RIVAS GUZMAN Y OTRO otorgado el 02 de Marzo de 2017 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 1397 - 2017.-

Santiago, 03 de Marzo de 2017.-



Osvaldo Pereira González

N° Certificado: 123456809207.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456809207.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR N°: F4723-123456809207.-

**Osvaldo
Pereira
González**

Digitally signed by
Osvaldo Pereira
González
Date: 2017.03.04
10:39:22 -03:00
Reason: Notario Publico
Osvaldo Pereira
Gonzalez
Location: Santiago -
Chile



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Teatinos 449 Piso 6
Fono: 2925 4514 - Fax 2688 1279
e-mail: gcastro@adsl.tte.cl



REPERTORIO N° 1397-17.-

DELEGACIÓN DE PODER Y REVOCACIÓN

CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO-CHILE

A

HUMBERTO ANDRÉS RIVAS GUZMAN Y OTRO

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos de marzo de dos mil diecisiete, -
ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago,
con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto
piso, comparece don Nelson Augusto Pizarro Contador, chileno, casado,
ingeniero civil en minas, cédula de identidad número cuatro millones
setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve guion K,
Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile,
Codelco-Chile, Empresa del Estado, minera, industrial y comercial, creada
por el Decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis
y en su representación, Rol único Tributario número sesenta y un millones
setecientos cuatro mil guion K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle
Huérfanos número mil doscientos setenta, mayor de edad, quién me acreditó
su identidad con la cédula antes referida, y expone: PRIMERO: -Gerencia de
Sustentabilidad y Asuntos Externos, División Andina- Que en su calidad
de Presidente Ejecutivo de la Corporación Nacional del Cobre de Chile,
Codelco Chile, según se acreditará, y haciendo uso de los derechos que le
otorgan los artículos diez del decreto Ley mil trescientos cincuenta de mil
novecientos setenta y seis y sus modificaciones posteriores y sus estatutos y
de las facultades conferidas por el Directorio en su Sesión Extraordinaria de
fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, reservándose el derecho de
ejercer personalmente todas y cada una de las facultades que se consignan
más adelante, y sin perjuicio de los poderes conferidos o que se confieren en
iguales materias, viene en delegar poder especial de representación, a contar
de la fecha de este instrumento, al señor Humberto Andrés Rivas Guzmán,

Handwritten mark resembling a stylized 'C' or 'G'.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autocordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. Cert N° 123456800207 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1 cédula de identidad número catorce millones ciento dieciocho mil
2 cuatrocientos noventa y tres guion ocho, en su calidad de Director Medio
3 Ambiental, y al señor Francisco Javier Riestra Miranda, cédula de identidad
4 número diez millones ochocientos sesenta y cinco mil cuarenta y dos guion
5 siete, en su calidad de Director Interino de Vulnerabilidades Ambientales y
6 Gestión Territorial, ambos de la División Andina de la Corporación
7 Nacional del Cobre de Chile, Codelco-Chile, en adelante "la División", para
8 que, actuando indistinta y separadamente puedan ejercer las siguientes
9 facultades: a) Celebrar, modificar y poner términos a Acuerdos y Convenios
10 con organismos públicos y privados, con representantes de las comunidades,
11 organizaciones y otras entidades, referentes a materias de su competencia. b)
12 Representar administrativa y extrajudicialmente a la División en todo lo
13 referente a materias de su competencia ante organismos gubernamentales y
14 no gubernamentales, fundaciones de derecho privado, personas naturales y
15 jurídicas, ante las autoridades administrativas, municipales, provinciales,
16 fiscales, semifiscales, de administración autónoma de Estado, organismos
17 descentralizados, en especial, ante el Ministerio de Minería, Ministerio del
18 Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del
19 Medio Ambiente; Dirección de Obras Hidráulicas -DOH-, Servicio Nacional de
20 Geología y Minería -SERNAGEOMIN-, Dirección General de Aguas -DGA- y
21 sus respectivas Direcciones Regionales y Provinciales, Ministerio de Salud,
22 Servicio Nacional de Salud -SNS-, Secretarías Regionales Ministeriales -
23 SEREMIS-, Servicio Nacional de Pesca -SERNAPESCA-, Servicio Agrícola y
24 Ganadero -SAG-, Corporación Nacional Forestal -CONAF-, Comisión
25 Nacional de Energía -CNE-, Dirección Nacional de Fronteras y Límites -
26 DIFROL-, Ministerio del Trabajo, Dirección del Trabajo, Inspecciones
27 Provinciales del Trabajo, y ante toda clase de servicios y organismos públicos,
28 en el ejercicio de cualquier derecho, diligencia, trámite o actuación que ante
29 ellos corresponda, en el cumplimiento de obligaciones inherentes a su cargo y
30 labores profesionales. En el ejercicio de esta facultad podrán gestionar toda

Página 3/6




Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.dojas.cl>



1 clase de tramitaciones, presentar solicitudes, reclamos y demás actuaciones
2 que se precisen ante dichos servicios o entidades. c) Representar a la
3 División ante personas y organismos privados para hacer valer derechos y
4 obligaciones, referentes a materias de su competencia. **SEGUNDO:** -
5 **Ejercicio de Facultades**- Las facultades que por este instrumento se otorgan,
6 deberán encuadrarse en el ejercicio de las disposiciones del Decreto Ley
7 número mil trescientos cincuenta del año mil novecientos setenta y seis y sus
8 modificaciones, a los Estatutos, políticas, instrucciones, manuales de
9 funciones, manual de alcance de facultades vigente a la fecha del acto -MAF-,
10 y demás disposiciones imperantes en la Corporación Nacional del Cobre de
11 Chile sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros.
12 **TERCERO: -Revocación-** Que haciendo uso de las mismas atribuciones
13 aludidas en la cláusula primera, el compareciente revoca, a contar de esta
14 fecha, los poderes conferidos a don Aldo Andrei Patri por escritura pública
15 del veinticinco de junio del dos mil trece de la Notaría de Santiago de don
16 Osvaldo Pereira González, Repertorio Número quince mil seiscientos
17 noventa y siete guion trece. **CUARTO: -Reserva-** El Presidente Ejecutivo se
18 reserva el derecho de ejercer por sí mismo todas y cada una de las facultades
19 conferidas por el presente instrumento y para otorgar otros poderes y
20 delegaciones sobre la misma materia, sin que ello signifique revocación del
21 mandato que se constituye por este acto. **QUINTO: -Portador-** Se faculta al
22 portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las
23 inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes en los
24 registros que correspondan. **SEXTO: -Personería-** La personería de don
25 Nelson Augusto Pizarro Contador como Presidente Ejecutivo de la
26 Corporación Nacional del Cobre de Chile, consta en el acuerdo número treinta
27 y uno/ dos mil catorce del Directorio de Codelco Chile, adoptado en la sesión
28 extraordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, reducido en
29 escritura pública el veinte de agosto del mismo año, Repertorio número trece
30 mil doscientos dieciséis guion catorce, de la notaría de don Osvaldo Pereira



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autocordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.-
Cert N° 1234567890123
Verifique validez en
<http://www.foja.cl>

1 González, la que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza. En
2 comprobante y previa lectura firma. En comprobante y previa lectura, ratifica
3 y firma. Anotada en el repertorio con el número mil trescientos noventa y
4 siete quíon diecisiete. Di copias. Doy fe. 

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Nelson Pizarro Contador

pp. Corporación Nacional del Cobre de Chile, Codelco- Chile



Certificado emitido
con Firma Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmo Corte
Suprema de Chile.
Cort N° 123456789012
Verifique validez en
<http://www.feja.cl>